

**ZONA FRANCA
2016**

**EXPECTATIVAS
EN ARGENTINA
Y EN AMÉRICA**

SAN LUIS - ARGENTINA

Junio de 2016

Hotel Internacional Potrero de Los Funes - San Luis

Temario:

- Legislación Nacional de la Zona Franca en Argentina.
- Decisión 33/15 del CMC (Consejo del Mercado Común) del Mercosur.
- Realidad Actual de las Zonas Francas en América.

PROGRAMA

Miércoles

22/06

- 10:00 - 10:30hs * **Acreditación.**
Salón del Mercosur Hotel Internacional Potrero de los Funes"
- 10:45hs * **Apertura - Bienvenida.**
"Secretaria de Estado de San Luis Logística - Lic. Graciela Corvalán".
- 10:50hs * **"Actualidad de las Zonas Francas en Argentina".**
Exposición de los Concesionarios de Zonas Francas: Buenos Aires (La Plata); Bahía Blanca - Cnel. Rosales); Chaco (San Fernando); Chubut (Comodoro Rivadavia); Córdoba (Córdoba), Entre Ríos (Concepción del Uruguay); La Pampa (Gral. Pico); Mendoza (Luján de Cuyo), Misiones (Puerto Iguazú); Salta (General Güemes), San Luis (Justo Daract); Santa Fe (Villa Constitución) y Tucumán (Cruz Alta).
- 12:45hs * **Almuerzo:**
"Hotel Internacional Potrero de los Funes"
- 14:45hs * **Teleconferencia.**
Dr. Martín Gustavo Ibarra Pardo - desde Colombia (AZFA), Asociación de Zonas Francas de las Américas.
- 16:00hs * **Coffe Break.**
- 16:30hs * **Regreso a las actividades.**
* Debate, Análisis y Redacción:
Proyectos de ley Decisión 33/15 del CMC (Mercosur) y Documento Final.
Resolución 33/15 del CMC (Mercosur).
- 19:00hs * **Cierre.**



DOCUMENTO SAN LUIS 2016 – ARGENTINA Y SUS ZONAS FRANCAS

En San Luis, Potrero de los Funes, a los 22 días del mes de junio de 2.016, en el marco de la Convocatoria ZONA FRANCA – 2016 “EXPECTATIVA EN ARGENTINA Y EN AMÉRICA” efectuado por la Provincia de San Luis, se reunieron los siguientes representantes en el Salón Mercosur del Hotel Internacional Potrero de Los Funes: el **Director Provincial de Zona Franca de la Provincia de Buenos Aires**: Juan Carlos Chalde; el **Presidente del Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales**: Dr. Lisandro Ganuza; por **Córdoba de ZOFRAFOR**: Sr. Eduardo Gallino; por Buenos Aires – La Plata: el **presidente de la Zona Franca La Plata**: Sr. Juan Pablo Justo; por Mendoza – Luján de Cuyo: el **Director Provincial de Desarrollo Tecnológico y Empleo**: Lic. Francisco Novello; por **Misiones** – Puerto Iguazú: el Director: Sr. Marcelo Achucarro; por **Santa Fe**: ZOFRAVILLA S.A.: el Relaciones Públicas: **CPN Fernando Molinari**; por San Luis: la Presidente de **San Luis Zona Franca**: Lic. Graciela Corvalán.

Presentadas cada una de las autoridades y luego de haber expuesto brevemente la situación de cada una de las zonas francas, se lleva a cabo una Teleconferencia desde la Asociación de Zonas Francas de las Américas a cargo del Dr. Martín Gustavo Ibarra Pardo desde Colombia.

Luego de un cuarto intermedio, se inicia el “Análisis, Debate sobre las Propuestas de modificación de la Ley 24.331”.

Trabaja como moderador el Lic. Rubén Moreno, quien inicia exponiendo la metodología de trabajo a llevar a cabo durante la jornada para tener un elemento en común que permita el desarrollo de las Zonas Francas, estamos en un momento histórico y de acuerdo a la cantidad de coincidencias existentes.

Se analizan las modificaciones propuestas a la Ley N° 24.331 obrantes en el Expediente 964/16 del Honorable Senado de la Nación Argentina con la autoría de los Senadores Alfredo H. Luenzo.- Adolfo Rodríguez Saa. – Liliana T. Negre de Alonso - Carlos A. Caserio.- Nancy S. González.- Juan M. Pais.- Juan C. Romero. –Beatriz G. Mirkin. – Marcelo J. Fuentes. –María E. Labado. María I. Pilatti Vergara. –Guillermo J. Pereyra.

Art. 1°: De acuerdo en el contenido

Art. 2°: De acuerdo en el contenido.

Se plantea por parte de Bahía Blanca la inclusión del texto que garantice el mantenimiento de los derechos preexistentes, agregando: “...La zonas francas que por normas pre existentes tengan la facultad de habilitar sub zonas mantendrá la vigencia de dicho régimen...”

Art. 6°: De acuerdo.

Se propone: Con la aclaración de “...*restringir el ingreso al territorio aduanero general*...” en lugar de restringir el ingreso.

Art. 6° bis: De acuerdo, con la Propuesta de agregar punto 4. Que quedará redactado de la siguiente manera: “...4.- *Agrícola ganadera y cualquier otra actividad productiva y de servicios.*...”



Art. 7°: De acuerdo

Art. 9°: De acuerdo

Art. 13°: De acuerdo, excepto en la parte que dice lo siguiente que se acuerda excluirlo del texto: Se transcribe para mejor entendimiento: "...El Comité Federal de Zonas Francas Argentinas, será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, teniendo las siguientes facultades: a) Ejercer el poder de Superintendencia de las Zonas Francas instaladas o a instalarse. b) Fiscalizar las obligaciones, derechos y funciones emergentes de la presente ley. c) Requerir la información que estime necesaria a las Comisiones de Evaluación y Selección, a los Comités de Vigilancia, a los concesionarios y/o a los usuarios de las Zonas Francas. d) Emitir dictamen fundado, a solicitud de las Comisiones de Evaluación y Selección y de los Comités de Vigilancia y/o concesionarios sobre la procedencia o no de realizar determinada actividad o proceso en las Zonas Francas. e) Aprobar los productos a ser elaborados en las Zonas Francas en función de las facultades conferidas por la presente ley y a solicitud de los Comités de Vigilancia. f) Aplicar las sanciones que pudieran corresponder a los concesionarios y/o usuarios de las Zonas Francas. g) Coordinar la actuación de los organismos intervinientes en la operatoria de las Zonas Francas en lo referente a la materia que trata la presente ley. Aquellas que determine el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto Reglamentario respectivo.

Art. 13° bis: De acuerdo

Art. 13° ter: De acuerdo

Art. 24°: De acuerdo

Art. 31°: De acuerdo

Art. 32°: De acuerdo

Art. 33°: De acuerdo, con la incorporación de: "Salvo fuerzas de seguridad pública nacional o provincial."

Art. 40°: De acuerdo

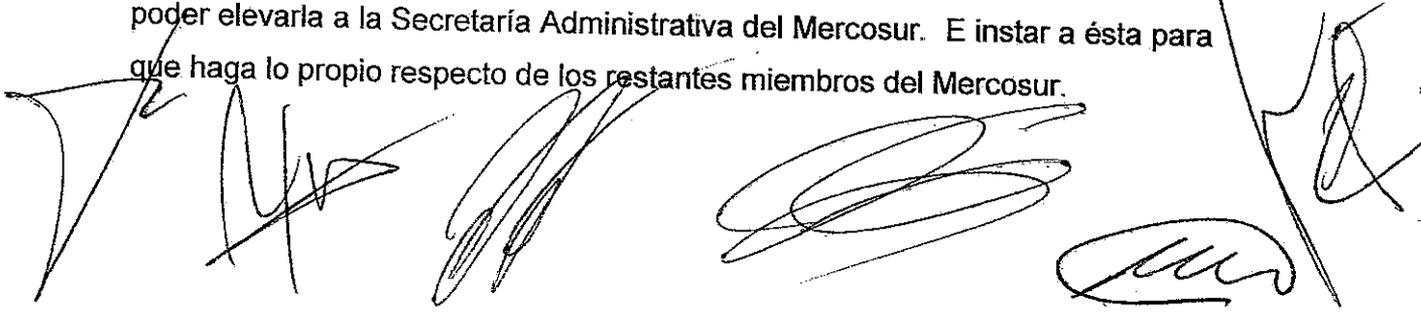
Art. 41°: De acuerdo

Art. 44°: Se acuerda Derogar

Art. 48°:

Acto seguido, se pone a consideración la Decisión del Mercosur 33/2015 del 16 de Julio de 2015o I.

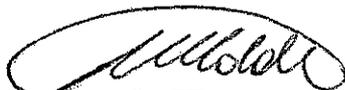
En este sentido, se pone de manifiesto la revalorización que debe hacerse de la Decisión N° 33/2015. Proponiendo su puesta en vigencia para lo que se eleva la expresa petición de Publicarla por los canales correspondientes y así poder elevarla a la Secretaría Administrativa del Mercosur. E instar a ésta para que haga lo propio respecto de los restantes miembros del Mercosur.



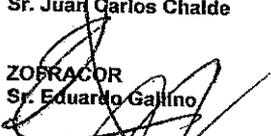
Finalmente los Gobiernos de la Provincia de San Luis y la Provincia de Buenos Aires y los representantes de las Zonas Francas de Bahía Blanca, Córdoba, La Plata, Santa Fé, Misiones y Mendoza; proponen:

- 1) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, la incorporación en la estructura ministerial que tiene las tareas atinentes al comercio exterior de un área específica y con autoridad para administrar el desarrollo de las políticas de ZONAS FRANCAS - Ley 24.331 de acuerdo a su art. 3, 2° párrafo.
- 2) Se plantea una reunión en la Ciudad de San Luis en el mes de agosto para formular el Digesto de Zonas Francas Argentinas, generación de página web de consulta del Comité Argentino de Zonas Francas con un Foro los efectos de mantener la comunicación permanente y continuar con el análisis y propuestas de una Ley para Zonas Francas.
- 3) Instar la publicación de la Decisión N° 33/2015 como se pide.
- 5) Propiciar la generación de Nota dirigida a las Comisiones de Industria y Comercio y Presupuesto y Hacienda del Honorable Senado de la Nación con el objeto de informar los resultados de este encuentro vinculado con la Propuesta de modificación de Ley analizada obrante en el Exp. 964/16.

Se firman 12 ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-



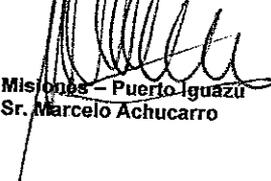
Zona Franca Buenos Aires
Sr. Juan Carlos Chalde



ZOFRACOR
Sr. Eduardo Gallino



Zona Franca La Plata
Sr. Juan Pablo Justo



Misiones - Puerto Iguazú
Sr. Marcelo Achucarro



Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales
Dr. Lisandro Ganuza



San Luis Zona Franca
Sr. César Astudillo



Mendoza - Luján de Cuyo
Lic. Francisco Novello



ZOFRAVILLA S.A.
CPN Fernando Molinari